



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3940

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2024-1023, de 27 de mayo, del Ayuntamiento de la villa de Zuera, por la que, una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de una plaza vacante de auxiliar administrativo/a de Secretaría perteneciente a la escala de Administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2, en el Ayuntamiento de Zuera, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización correspondiente al año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 15 de abril de 2024; se resuelve el nombramiento como funcionaria de carrera para la provisión de una plaza de auxiliar administrativa Secretaría, a favor de doña Aurora Eva Gil Marín, con DNI número ***5655**, candidata que ocupa el primer orden de prelación, en base a la puntuación total obtenida.

La persona interesada deberá tomar posesión en el plazo de tres días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del citado nombramiento.

Este nombramiento se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1 b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.